MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO No. MC-UMATA-013-2025

CONTRATO No.	MC-UMATA-013-2025
OBJETO	"SUMINISTRO DE EMBARCACIONES PARA LA DOTACION DE ASOCIACIONES PESQUERAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSION SERVICIO DE EXTENSION RURAL AGROPECUARIA, PARA LA COMPETITIVIDAD Y SOBERANIA ALIMENTARIA A PEQUEÑOS PRODUCTORES ASCIONADAS CON CIRCUITOS CORTOS DE COMERCIALIZACIÓN, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS POR LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA (UMATA) DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».
CONTRATISTA	CORPORACION YENSHA ONG. NIT No. 901068346-4
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CIENTO SEIS MILLONES SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($106.063.200) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO	UN (01) MES
VALOR ADICIONADO	VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($23.569.600,00).
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($129.632.800) M/CTE
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	UN (01) MES

Entre el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA D.T y C.,** entidad pública, identificada con NIT. 890.480.184-4, representada legalmente para suscribir el presente modificatorio por el Doctor **ADOLFO PEREZ FONSECA,** identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.143.330.458 expedida en Cartagena, actuando en calidad de DIRECTOR TECNICO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA del Distrito de Cartagena de Indias, según consta en Decreto de nombramiento No. 0015 del 04 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta No. 048 del 11 de enero de 2024, con facultades para contratar en virtud del Decreto de delegación No. 1917 del 31 de julio de 2025, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y demás normas sobre la materia, facultada para comprometer contractualmente a este ente Distrital, y quien en adelante se denominará **EL DISTRITO,** de una parte y de la otra, **CORPORACION YENSHA ONG.**, persona jurídica identificada con NIT: 901068346-4, representada legalmente por **MARTIN EMILIO GOMEZ HERNANDEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No CC. 8.866.715, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Modificatorio No. 001 al Contrato No. MC-UMATA-013-2025, con fundamento en las siguientes consideraciones: **1.** Que la UMATA, adelantó el proceso de selección de mínima cuantía No. MC-UMATA-011-2025, cuyo objeto es: ***« SUMINISTRO DE EMBARCACIONES PARA LA DOTACION DE ASOCIACIONES PESQUERAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSION SERVICIO DE EXTENSION RURAL AGROPECUARIA, PARA LA COMPETITIVIDAD Y SOBERANIA ALIMENTARIA A PEQUEÑOS PRODUCTORES ASCIONADAS CON CIRCUITOS CORTOS DE COMERCIALIZACIÓN, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS POR LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA (UMATA) DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».*** **2**. Que, en el proceso mencionado anteriormente se surtieron todas las etapas de acuerdo a la normatividad vigente **3.** Que, en informe final de evaluación, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto delegado seleccionar la oferta presentada por **CORPORACION YENSHA ONG.**, por ser la de menor precio y cumplir con todos los requisitos exigidos en la invitación pública del proceso contractual. **4**. Que mediante comunicación de aceptación de oferta, la Entidad manifestó que acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el proponente **CORPORACION YENSHA ONG. 5.** Que el contrato de la referencia, inició su ejecución el día seis (06) de noviembre de 2025, tal como registra la plataforma SECOP II en el ítem de ejecución. **6.-** Que el contrato inicial se pactó por la suma inicial de: **CIENTO SEIS MILLONES SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($106.063.200) M/CTE,** de acuerdo con la cláusula tercera de la comunicación de

aceptación de la oferta. **7**. Que el plazo de ejecución inicial del contrato fue de un mes. **8.** Que el contrato se encuentra vigente y su vencimiento se cumple el 06 de diciembre de 2025, y por lo tanto es viable su modificación. **9**. Que el supervisor del contrato, solicitó modificar el contrato de la referencia, adicionando el valor. **11.** Que la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria ve viable adicionar en valor el contrato, y ampliar el plazo de ejecución. **12**. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece en el segundo párrafo del parágrafo: *"(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".* **13**. Que el CONTRATISTA ha consentido la modificación del contrato de la referencia, para adicionar en valor, manteniendo las condiciones de su oferta inicial. **14.** Considerando que se le debe dar cumplimiento y continuidad a los fines de la administración pública, se encuentra procedente y pertinente adicionar en valor la suma de **VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($23.569.600,00). 15.** Que para adicionar el valor del contrato No. MC-UMATA-011-2025, la entidad CONTRATANTE, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25002581 de fecha 08 de octubre de 2025, expedido por el Director de Presupuesto del Distrito de Cartagena. **16**. Que con fundamento en las anteriores consideraciones las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: Adiciónese el valor del Contrato No. MC-UMATA-013-2025, en la suma de **VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($23.569.600,00)** por lo tanto, la cláusula tercera del contrato No. MC-UMATA-011-2025, quedará de la siguiente forma: **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO -** La suma del contrato es de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($129.632.800) M/CTE**, valor que incluye todos los costos directos, indirectos e impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA SEGUNDA – Modifíquese la clausula Cuarta del contrato No. MC-UMATA-013-2025 la cual quedará de la siguiente forma: **CLAUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO:** El DISTRITO cancelará el valor del contrato en un solo pago, una vez entregados de los elementos contratados y junto con la presentación de la siguiente documentación:

● Con la suscripción del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor.
● Presentación de la respectiva factura y certificación del Supervisor del contrato sobre cumplimiento
de obligaciones por parte del contratista en la ejecución del contrato.
● Certificación del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007

El Distrito no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

El Distrito sólo adquiere obligaciones con el futuro contratista en el presente proceso de contratación, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde el DISTRITO consignará los respectivos pagos. El CONTRATISTA indicará en la facturación que presente, el régimen tributario que lo regula. Todas las demoras que se generen por la presentación inadecuada o inoportuna de las facturas o los documentos soporte serán responsabilidad del Contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el Contratista no presente las respectivas facturas a La Dirección. Los pagos estipulados se efectuarán mediante el Sistema Automático de Pagos, con la transferencia de los recursos a la cuenta que indique el contratista mediante certificación bancaria.

El pago estará sujeto a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

Nota: El DISTRITO deducirá del valor a cancelar al contratista del valor del contrato, por concepto de impuestos Distritales los siguientes:

MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO No. MC-UMATA-013-2025

ESTAMPILLAS - VIGENCIA 2025	
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	1%
ESTAMPILLA AÑOS DORADOS	2%
ESTAMPILLA PROHOSPITAL CARTAGENA	1%
TASA DE PRO-DEPORTE	2,5%
JUSTICIA FAMILIAR	2%

CLAUSULA TERCERA - ACTUALIZACIÓN DE LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS: El CONTRATISTA deberá ampliar las garantías constituidas por él a favor del **CONTRATANTE**, atendiendo la adición hecha mediante el presente documento.

CLAUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes el cual deberá ser publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

CLAUSULA QUINTA. Las demás estipulaciones que no fueron objeto de modificaciones en el presente acto negocial permanecerán iguales al contrato principal.

Vo. Bo. Adolfo Perez Fonseca
Unidad Asistencia Tecnica Municipal
Distrito de Cartagena.